



Medellín, miércoles 11 de mayo de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.493

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MAYO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070003249	Mayo 09	3	2022070003261	Mayo 09	28
2022070003250	Mayo 09	5	2022070003262	Mayo 09	31
2022070003251	Mayo 09	7	2022070003263	Mayo 09	34
2022070003252	Mayo 09	9	2022070003264	Mayo 09	37
2022070003253	Mayo 09	11	2022070003265	Mayo 09	39
2022070003254	Mayo 09	12	2022070003266	Mayo 10	41
2022070003255	Mayo 09	13	2022070003267	Mayo 10	43
2022070003256	Mayo 09	15	2022070003268	Mayo 10	45
2022070003257	Mayo 09	17	2022070003269	Mayo 10	47
2022070003258	Mayo 09	20	2022070003270	Mayo 10	49
2022070003259	Mayo 09	23	2022070003271	Mayo 10	51
2022070003260	Mayo 09	26	2022070003272	Mayo 10	53



Radicado: D 2022070003249

Fecha: 09/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante Resolución No. 71 del 26 de abril de 2022, se concedió el disfrute de su período de vacaciones al señor **WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRÍA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.656.023**, titular del cargo de **GERENTE**, Código **085**, Grado **02** de la **E.S.E. HOSPITAL CARISMA**, por el tiempo de quince (15) días hábiles, contados a partir del 09 de mayo de 2022 hasta el 27 de mayo de 2022, reintegrándose a sus labores el 30 de mayo de 2022.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **MARIBEL DE LA VALVANERA LÓPEZ ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.605.167**, titular del cargo **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, Código **070**, Grado **01** del Nivel Directivo de la **E.S.E HOSPITAL CARISMA**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **085**, Grado **02** de la **E.S.E HOSPITAL CARISMA**, entre los días 09 al 29 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRÍA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.656.023**, estará disfrutando de su período de vacaciones, conforme a la Resolución No. 71 del 26 de abril de 2022, a partir del

FVERGARAG

7268

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

09 de mayo de 2022 hasta el 27 de mayo de 2022, reintegrándose a sus labores el 30 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **MARIBEL DE LA VALVANERA LÓPEZ ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.605.167**, titular del cargo **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, Código **070**, Grado **01** del Nivel Directivo de la **E.S.E HOSPITAL CARISMA**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **085**, Grado **02** de la **E.S.E HOSPITAL CARISMA**, entre los días 09 al 29 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRÍA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.656.023**, estará disfrutando de su período de vacaciones, conforme a la Resolución No. 71 del 26 de abril de 2022, a partir del 09 de mayo de 2022 hasta el 27 de mayo de 2022, reintegrándose a sus labores el 30 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stelly Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003250

Fecha: 09/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SEC. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante Resolución S 2022060011256 del 28 de abril de 2022, se autorizó el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones a la doctora **LAURA ADRIANA BARRERA GÓMEZ**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1102**, ID Planta **5741**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, a partir del 09 de mayo de 2022 y hasta el 13 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **CLARA ISABEL ZAPATA LUJÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.997.073**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1077**, ID Planta **5710**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL –SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO -**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1102**, ID Planta **5741**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL –SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO-**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la

FVERGARAG

7269

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 09 de mayo de 2022 y hasta el 13 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **LAURA ADRIANA BARRERA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.099.334**, estará disfrutando de cinco (5) días hábiles de vacaciones, conforme con la Resolución S 2022060011256 del 28 de abril de 2022.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **CLARA ISABEL ZAPATA LUJÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.997.073**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1077**, ID Planta **5710**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL –SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO -**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1102**, ID Planta **5741**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL –SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO-**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 09 de mayo de 2022 y hasta el 13 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **LAURA ADRIANA BARRERA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.099.334**, estará disfrutando de cinco (5) días hábiles de vacaciones, conforme con la Resolución S 2022060011256 del 28 de abril de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003251

Fecha: 09/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JUAN FERNANDO HERRERA PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.366.290**, titular del cargo **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO**, Código **084**, Grado **01**, en la plaza de empleo **DIRECTOR GENERAL**, Nivel Directivo, Código **050**, ambos de la **ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN**, a partir de su posesión y hasta el 16 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.493.384**, estará en Comisión de Servicios en el exterior, de conformidad con el Decreto 2022070003133 del 29 de abril de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JUAN FERNANDO HERRERA PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.366.290**, titular del cargo **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO**, Código **084**, Grado **01**, en la plaza de empleo

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**DIRECTOR GENERAL**, Nivel Directivo, Código **050**, ambos de la **ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN**, a partir de su posesión y hasta el 16 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.493.384**, estará en Comisión de Servicios en el exterior, de conformidad con el Decreto 2022070003133 del 29 de abril de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Botancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Casaña Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				





Radicado: D 2022070003252

Fecha: 09/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **SEBASTIÁN MIRA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.392.572**, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0026**, ID Planta **4891**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y GESTIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3117**, ID Planta **4889**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y GESTIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 16 de mayo de 2022 y hasta el 06 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **JULIÁN ALBERTO GRISALES BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.273.473**, estará disfrutando de su período de vacaciones, otorgado mediante Resolución S 2022060008668 del 31 de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto,

JBEDROYABET

7274

*“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”*

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **SEBASTIÁN MIRA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.392.572**, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0026**, ID Planta **4891**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y GESTIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3117**, ID Planta **4889**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y GESTIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 16 de mayo de 2022 y hasta el 06 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **JULIÁN ALBERTO GRISALES BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.273.473**, estará disfrutando de su periodo de vacaciones, otorgado mediante Resolución S 2022060008668 del 31 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Ferney A. Vergara Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003253

Fecha: 09/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022020022993 del 5 de mayo de 2022, la señora **GLORIA AMPARO ALZATE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.789.578**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7308**, ID Planta **4651**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 6 de mayo de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **GLORIA AMPARO ALZATE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.789.578**, para separarse del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7308**, ID Planta **4651**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Casaña Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003254

Fecha: 09/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Por su parte, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2022020023069 del 05 de mayo de 2022, el señor **JULIÁN DAVID PARRA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.662.641**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1220**, ID Planta **4672**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO - SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** - de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 5 de mayo de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **JULIÁN DAVID PARRA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.662.641**, para separarse del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1220**, ID Planta **4672**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO - SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** - de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAYRÍA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castañeda Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003255

Fecha: 09/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se deroga un nombramiento en período de prueba y se da continuidad a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N°**2022070002720** del 08 de abril de 2022, se nombró en Período de prueba, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DORIS AMANDA DUQUE GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía N°**1.041.203.876**, Licenciada en Matemáticas, como Docente de aula, área de Matemáticas, para el I.E.R LAS CHANGAS, sede I.E.R LAS CHANGAS, del Municipio de Necolí.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Mediante comunicación escrita con fecha de abril 29 de 2022, la señora **DORIS AMANDA DUQUE GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.041.203.876, Licenciada en Matemáticas, manifiesta no aceptar el nombramiento, en periodo de prueba, como docente de aula, en el área de Matemáticas en la planta de Cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del sistema General de Participaciones, para la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Institución Educativa Rural Las Changas, del municipio de Necoclí y solicita continuidad, como docente de aula, provisional vacante definitiva, en el Centro Educativo Rural Tetefanes, sede Centro Educativo Rural Jesús Salazar, del Municipio de Granada.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar, parcialmente, el Decreto N° 2022070002720 del 08 de abril de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se nombró en período de prueba, a la señora **DORIS AMANDA DUQUE GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.041.203.876, Licenciada en Matemáticas, como Docente de aula, área de Matemáticas, población Post Conflicto, para la I.E.R LAS CHANGAS, sede I.E.R LAS CHANGAS, del Municipio de Necoclí, según expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad a la docente **DORIS AMANDA DUQUE GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.041.203.876, Licenciada en Matemáticas, como docente de aula, provisional vacante definitiva, en el área de Matemáticas, población mayoritaria, en el Centro Educativo Rural Tafetanes, sede Centro Educativo Rural Jesús Salazar, del Municipio de Granada; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	05/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista	William A. Ocampo	05/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John J. Gaviria	04/05/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	02/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003256

Fecha: 09/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se deroga un nombramiento provisional temporal a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070001192** del 08 de febrero de 2022, se nombró en provisionalidad temporal, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LAVERDE BUSTAMANTE ALEJANDRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.035.865.553**, Licenciado en Ciencias Sociales – Especialista en Cultura Política, Pedagógica de los Derechos Humanos, como Docente de aula, área de Ciencias Sociales, para el I.E. SAN JUAN DE LOS ANDES, sede I.E SAN JUAN DE LOS ANDES, del Municipio de Andes, en reemplazo del señor



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**MARTINEZ PALACIOS ANGEL DEMIS**, identificado con cedula de ciudadanía N° **4.805.753**, quien paso como coordinador encargado.

En razón a que el señor **LAVERDE BUSTAMANTE ALEJANDRO**, mediante comunicación escrita, allegada a través de correo electrónico, el 18 de febrero de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento, en razón de que tomó posesión de otro cargo, en el Municipio de Bello, por lo se hace necesario revocar, parcialmente, el Decreto N° **2022070001192** del 08 de febrero de 2022, en el artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar, parcialmente, el Decreto N° **2022070001192** del 08 de febrero de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se nombró en provisionalidad temporal, al señor **LAVERDE BUSTAMANTE ALEJANDRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.035.865.553**, Licenciado en Ciencias Sociales – Especialista en Cultura Política, Pedagógica de los Derechos Humanos, como Docente de aula, área de Ciencias Sociales, para la I.E. SAN JUAN DE LOS ANDES, sede I.E. SAN JUAN DE LOS ANDES, del Municipio de Andes, en reemplazo del señor **MARTINEZ PALACIOS ANGEL DEMIS**, identificado con cedula de ciudadanía N° **4.805.753**, quien paso como coordinador encargado, según expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **LAVERDE BUSTAMANTE ALEJANDRO** que contra el presente acto administrativo, con la advertencia, que contra este no procede recurso alguno.

Se advierte que superado el término de diez (10) diez días hábiles del envío de la citación, de no notificarse el presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	05/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	<i>William Alexander Ocampo Restrepo</i>	05/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	04/05/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	<i>Martha Lucia Cañas Jiménez</i>	29/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070003257

Fecha: 09/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

El señor **MOSQUERA MOSQUERA CARLOS ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **11.708.459**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa – Doctor en Educación, vinculado en propiedad, como Docente, en la Institución Educativa Rural Yarumito, Sede Institución Educativa Rural Yarumito, Población Mayoritaria, del Municipio de Barbosa, inscrito en el Grado "3BD" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles con 62 puntos, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinador, vacante definitiva, en la Institución Educativa José Antonio Galán, Sede Institución Educativa José Antonio Galán, del Municipio de la Estrella, en reemplazo del señor **CEBALLOS MARTINEZ JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía **70.255.711**, quien renunció al encargo.

El señor **NARVAN ANCIZAR ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.337.181**, Licenciado en Educación Religiosa, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **MOSQUERA MOSQUERA CARLOS ENRIQUE**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Coordinador, en vacante definitiva, el señor **MOSQUERA MOSQUERA CARLOS ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **11.708.459**, inscrito en el Grado "3BD" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa – Doctor en Educación, en la Institución Educativa José Antonio Galán, Sede Institución Educativa José Antonio Galán, del municipio de la Estrella, en reemplazo del señor **CEBALLOS MARTINEZ JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía **70.255.711**, quien pasó a otro Municipio, el señor **MOSQUERA MOSQUERA CARLOS ENRIQUE**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Rural Yarumito, Sede Institución Educativa Rural Yarumito, población mayoritaria, del Municipio de Barbosa, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **NARVAN ANCIZAR ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.337.181**, Licenciado en Educación Religiosa, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa, para la Institución Educativa Rural Yarumito, Sede Institución Educativa Rural Yarumito, población mayoritaria, del municipio de Barbosa, mientras dure el encargo del señor **MOSQUERA MOSQUERA CARLOS ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **11.708.459**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **MOSQUERA MOSQUERA CARLOS ENRIQUE**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **NARVAN ANCIZAR ARENAS**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	05/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	William Alexander Ocampo Restrepo	05/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	04/05/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	29/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003258

Fecha: 09/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se deroga un nombramiento provisional temporal a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Mediante el Decreto N° **2022070002179** del 22 de marzo de 2022, se nombró en provisionalidad, vacante temporal, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ZAPATA RAMOS DAYSON ANTONIO**, identificado con cedula de ciudadanía N°**1.152.455.272**, Licenciado en Educación Básica énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria, para el I.E. NICOLÁS GAVIRIA – SEDE EU MERCEDES RAMÍREZ, del Municipio de Cañasgordas, en reemplazo del señor **CARO GARCÉS YHORMAN**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.001.403.614**, a quien se le concedió Comisión como Docente Tutor.

Mediante el Decreto N° **2022070002484** del 31 de marzo de 2022, se nombró en provisionalidad, vacante temporal, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ZAPATA RAMOS DAYSON ANTONIO**, identificado con cedula de ciudadanía N°**1.152.455.272**, Licenciado en Educación Básica énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para el I.E. SAN VICENTE FERER, I.E. SAN VICENTE FERER – SEDE PRINCIPAL, del Municipio de San Vicente, en reemplazo de la señora **VANEGAS MARIN MARIA EUGENIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43.419.712**, quien paso como coordinadora encargada.

En razón a que el señor **ZAPATA RAMOS DAYSON ANTONIO**, tomo posesión del cargo, como docente de aula, designado mediante decreto 2022070002179 del 22 de marzo de 2022, se hace necesario revocar, parcialmente, el decreto 202207002484 del 31 de marzo de 2022

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar, parcialmente, el Decreto N° **2022070002484** del 31 de marzo de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se nombró en provisionalidad vacante temporal, al señor **ZAPATA RAMOS DAYSON ANTONIO**, identificado con cedula de ciudadanía N°**1.152.455.272**, Licenciado en Educación Básica énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I.E. SAN VICENTE FERER, I.E. SAN VICENTE FERER – SEDE PRINCIPAL, del Municipio de San Vicente, en reemplazo de la señora **VANEGAS MARIN MARIA EUGENIA**, identificada con cedula de ciudadanía N°**43.419.712**, quien paso como coordinadora encargada, según expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **ZAPATA RAMOS DAYSON ANTONIO** que contra el presente acto administrativo, con la advertencia, que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Se advierte que superado el término de diez (10) diez días hábiles del envío de la citación, de no notificarse el presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	05/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista	William A. Ocampo	05/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado	John J. Gaviria	04/05/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	29/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unas Plazas Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Revisada la Estructura en el Sistema de Información Humano y el registro de Matrícula con corte al 04 de abril de 2022 en el Sistema Integrado de Matrícula “SIMAT” del municipio

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

de Sopetrán y el concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, se hace necesario realizar unos ajustes en la planta de cargos del Municipio.

En atención a lo expuesto anteriormente se requiere reasignar y trasladar unas plazas docentes a las Instituciones Educativas que se relacionan a continuación, para garantizar el derecho a la educación:

Revisada la Estructura en el Sistema de Información Humano se evidencian las siguientes plazas sobrantes:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL	ÁREA
SOPETRÁN	I.E. JOSÉ MARIA VILLA	COLEGIO JOSE MARIA VILLA	SECUNDARIA	CIENCIAS SOCIALES
SOPETRÁN	I.E. JOSE MARÍA VILLA	COLEGIO JOSE MARIA VILLA	SECUNDARIA	CIENCIAS NATURALES FÍSICA
SOPETRÁN	C.E.R. SANTA RITA	C.E.R. SANTA RITA	SECUNDARIA	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
SOPETRÁN	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	PRINCIPAL	SECUNDARIA	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”*.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir y trasladar las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SOPETRÁN	I.E. JOSÉ MARIA VILLA	COLEGIO JOSE MARIA VILLA	BÁSICA SECUNDARIA / CIENCIAS SOCIALES
			BÁSICA PRIMARIA TODAS
SOPETRÁN	I.E. JOSÉ MARIA VILLA	COLEGIO JOSE MARIA VILLA	BÁSICA SECUNDARIA/ CIENCIAS NATURALES FÍSICA
			PREESCOLAR TODAS
SOPETRÁN	C.E.R. SANTA RITA	C.E.R. SANTA RITA	BÁSICA SECUNDARIA/ IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
			BÁSICA PRIMARIA TODAS
SOPETRÁN	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/ CIENCIAS NATURALES QUÍMICA
			BÁSICA PRIMARIA TODAS



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

**ARTICULO 2°:** Las plazas convertidas en el artículo anterior quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SOPETRÁN	I.E. JOSÉ MARIA VILLA	C.E.R LOURDES	BÁSICA PRIMARIA TODAS
SOPETRÁN	I.E. JOSÉ MARIA VILLA	E.U. MARCO FIDEL SUÁREZ	PREESCOLAR
SOPETRÁN	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	C.ER. LOS ALMENDROS	BÁSICA PRIMARIA TODAS
SOPETRÁN	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	C.ER. LOS ALMENDROS	BÁSICA PRIMARIA TODAS

**ARTICULO 3°:** Trasladar en el Municipio de Sopetrán, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SOPETRÁN	I.E JOSE MARIA VILLA	E.U. MARCO FIDEL SUAREZ	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 4°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Sopetrán:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SOPETRÁN	I.E JOSE MARIA VILLA	I.E.R. MONTEGRANDE	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 5°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	04/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	05/05/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	03/05/22
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional- Contratista	Astrid Muñoz	03/05/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070003260

Fecha: 09/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante comunicación escrita # 032, de 21 de abril de 2022 el señor Deison Ulilo Acevedo Méndez en calidad de alcalde del municipio de **Vegachi**, por necesidad del servicio educativo solicita trasladar internamente la plaza docente y el docente de la I. E. JHON F. KENNEDY, sede C.E.R. LA CLARITA, en el nivel Básica Primaria; para la I. E. JHON F. KENNEDY, sede **C.E.R EL LAGARTO**.

De acuerdo a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar la plaza docente sobrante en el nivel Básica Primaria, de la I. E. JHON F. KENNEDY, sede C.E.R. LA CLARITA, la cual quedará asignada en el nivel Básica Primaria en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede **C.E.R EL LAGARTO**; del municipio de Vegachi.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **LOPEZ GARZON LUIS ALFREDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.551.879**, Normalista Superior, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, para la I. E. JHON F. KENNEDY, sede **C.E.R EL LAGARTO**; el señor **LOPEZ GARZON**, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, de la I. E. JHON F. KENNEDY, sede C. E. R. LA CLARITA, del municipio de Vegachi.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. LA CLARITA	BASICA PRIMARIA / TODAS LAS AREAS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. EL LAGARTO	BASICA PRIMARIA / TODAS LAS AREAS

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LOPEZ GARZON LUIS ALFREDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.551.879**, Normalista Superior, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, para la **I. E. JHON F. KENNEDY**, sede **C.E.R EL LAGARTO**, del municipio de Vegachi; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al señor **LOPEZ GARZON LUIS ALFREDO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	04/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	William Alexander Ocampo Restrepo	05/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	4/05/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista	Juan Mauricio Gómez Alvarez	4/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003261

Fecha: 09/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante comunicación escrita # 515, de 4 de Mayo de 2022 el señor Didier Alexander Osorio Giraldo, en calidad de alcalde del municipio de Segovia; solicita por necesidad del servicio educativo el movimiento interno de la plaza docente sobrante de la I.E. LIBORIO BATALLER, sede C.E.R. SANTA ISABEL DE AMARA, en el nivel Básica Primaria; la cual quedará asignada en la I.E. **LIBORIO BATALLER**, sede **C.E.R LAS GUAGUAS**.

De acuerdo a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar la plaza docente sobrante en el nivel Afro - Primaria, de la I.E. LIBORIO BATALLER, sede C.E.R. SANTA ISABEL DE AMARA; la cual quedará asignada en el en el nivel **Básica Primaria**, en la I.E. **LIBORIO BATALLER**, sede **C.E.R LAS GUAGUAS**, del municipio de Segovia.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **CASTAÑO QUINTERO ARCINOE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.935.141**, Licenciada en Educación Física Recreación Y Deporte, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o **AFRODESCENDIENTE** según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	C. E. R. SANTA ISABEL DE AMARA	AFRO - PRIMARIA – TODAS LAS AREAS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	C.E.R LAS GUAGUAS	AFRO - PRIMARIA – TODAS LAS AREAS

**ARTÍCULO TERCERO:** Nombrar en provisional vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CASTAÑO QUINTERO ARCINOE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.935.141**, Licenciada en Educación Física Recreación Y Deporte, para el nivel de **Básica Primaria**, población **AFRODESCENDIENTE**, para la I.E. **LIBORIO BATALLER**, sede **C.E.R LAS GUAGUAS**, del municipio de Segovia; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

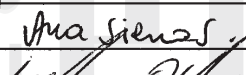


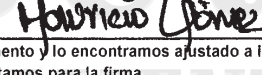
**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la señora **CASTAÑO QUINTERO ARCINOE**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		06/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		06/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		06/05/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		06/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070003262

Fecha: 09/05/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por el cual se termina un encargo, y se designa de terna al alcalde encargado del municipio de Murindó, Antioquia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 305, y 314 inciso 2, de la Constitución Política, las Leyes 78 de 1986, 49 de 1987, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, el parágrafo 3 del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, la Ley 2200 de 2022, y,

#### CONSIDERANDO QUE:

El día 27 de octubre de 2019, el señor Nafel Palacios Lozano, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.532.127, fue elegido Alcalde Popular del Municipio de Murindó, Antioquia, para el período constitucional 2020-2023, según consta en el formulario E-26ALC del 29 de octubre de 2019.

Luego de la elección del señor Palacios Lozano se presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad electoral, ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, la cual se tramitó bajo el radicado 05001233300020190315600.

El día 18 de noviembre de 2021, se profirió sentencia en la cual se declaró la “nulidad parcial del acto administrativo contenido en el Acta de Escrutinio Municipal Alcalde expedido por la Comisión Escrutadora Municipal de Murindó (Ant.) de fecha 29 de octubre de 2019 – Formulario E – 26 ALC en lo que respecta a la declaratoria de elección del señor Nafel Palacios Lozano como Alcalde del Municipio de Murindó (Ant.) período Constitucional 2020 – 2023”, y como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de la credencial que acreditaba al señor Nafel Palacios Lozano como alcalde del Municipio de Murindó. Esta decisión judicial quedó debidamente ejecutoriada el día 16 de febrero de 2022, a las cinco (5:00) p.m.

El artículo 314, modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo No. 2 de 2002, de la Constitución Política dispone lo siguiente:

***“En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.***

***Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido. (Negrilla fuera del texto).***

7169

"Por el cual se termina un encargo, y se designa de terna al alcalde del municipio de Murindó"

El día 25 de febrero de 2022 se expidió el Decreto No. 2022070001535, mediante el cual se nombró al señor Sebastián Valencia Mena, como alcalde encargado del municipio de Murindó, Antioquia.

Mediante oficios No. 2022030080647, 2022030080750 y 2022030080783, del 18 de marzo de 2022, se solicitó a los representantes legales de los partidos políticos que avalaron la candidatura del señor Palacios Lozano, la terna para designar alcalde del municipio de Murindó, Antioquia, hasta tanto se realicen elecciones atípicas y tome posesión quien resulte electo.

Mediante oficio del día 4 de abril de 2022, el partido Cambio Radical, postuló dos candidatos para ser tenidos en cuenta en la designación del alcalde encargado, conforme a la cláusula "decima primera" del acuerdo de coalición suscrito; el partido de la U, quien debía postular al candidato restante no envió respuesta.

Conforme lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, y el párrafo 3, del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, en los casos de falta absoluta, el Gobernador designará al alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección, mientras se surte el proceso para convocar a elecciones en dicho municipio.

Evaluadas las hojas de vida de las personas postuladas por el partido Cambio Radical, se considera que el señor Eledwin Cabrera Palacios, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.532.922, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 86, 95 y 96 de la Ley 136 de 1994, para ser designado alcalde encargado del municipio de Murindó, Antioquia, hasta tanto se realicen elecciones atípicas y tome posesión quien resulte electo.

Mediante Decreto No. 2022070002658 del 6 de abril de 2022, se fijó como fecha para llevar a cabo elecciones atípicas en el municipio de Murindó, Antioquia, el día domingo 5 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Dar por terminado el encargo del señor Sebastián Valencia Mena, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.532.652, como alcalde del Municipio de Murindó, Antioquia, realizado mediante Decreto No. 2022070001535 del 25 de febrero de 2022.

**ARTÍCULO 2°.** Designar al señor Eledwin Cabrera Palacios, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.532.922, como alcalde encargado del municipio de Murindó, Antioquia, hasta que se realicen elecciones atípicas y tome posesión quien resulte electo popularmente.

**PARÁGRAFO:** Al momento de tomar posesión del cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución y la Ley, y aportar los documentos respectivos.



"Por el cual se termina un encargo, y se designa de terna al alcalde del municipio de Murindó"

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar el presente Decreto a los señores Sebastián Valencia Mena, alcalde encargado de Murindó, Antioquia; Eledwin Cabrera Palacios, alcalde designado en encargo mediante este acto administrativo; a la Personería Municipal de Murindó, Antioquia; a la Oficina de Personal del municipio de Murindó, Antioquia; y a los representantes legales de los partidos Cambio Radical, Alianza Social Independiente y Partido Social de Unidad Nacional "Partido de la U".


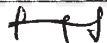

**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga en lo pertinente el Decreto No. 2022070001535 del 25 de febrero de 2022.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**  
Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia

		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Haicer Racero Bay, Profesional Especializado Secretaría de Gobierno, Paz y Noviolencia		
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asesoría Legal y de Control		5/16/2022
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		5-9-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2022070003263

Fecha: 09/05/2022

Tip: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022***", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará la inversión de recursos del balance del 2021, para ser incorporados en la vigencia 2022, de fondos de destinación específica, por valor de \$23.777.738.796, que serán incorporados a rubros de funcionamiento e inversión.
- c. Que la Subsecretaría de Tesorería, certificó los recursos del balance mediante radicado No. 2022020008978 del 16 de febrero de 2022.
- d. Que la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar mediante oficio con radicado No. 2022020009376 del 18 de febrero del 2022.
- e. Que la Secretaría de Hacienda, informó los rubros de funcionamiento e inversión donde se incorporarán los recursos del balance, mediante radicados No.2022020016326 del 24 de marzo del 2022 y 2022020021955 del 29 de abril de 2022.
- f. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en los oficios con radicados No.2022020016724 del 28 de marzo de 2022 y 2022020022100 del 29 de abril de 2022, de los proyectos de inversión donde se incorporarán los recursos.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en los oficios con radicado No.2022020017132 del 29 de marzo de 2022 y 2022020022406 del 3 de mayo del 2022.
- h. Que, de conformidad con la Resolución 3438 del 27 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET-, Versión 4, en el agregado de los gastos el código presupuestal 2-3-3-05-09-997 Transferencias a Entidades del Orden Departamental, fue cancelado de dicho catálogo, por lo tanto se reemplaza por el código presupuestal que conlleva el proyecto de inversión 220290 Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia, Medellín por valor de \$1.495.927.891 fondo 4-2090.

BJIMENEZZ

3229

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- i. Que el 8 de abril de 2022, se expidió el Decreto 2022070002764, con el objetivo adicionar el presupuesto proveniente de los recursos del balance al cierre de la vigencia 2021, en el agregado de gastos de funcionamiento e inversión en la Secretaría de Hacienda, incorporando el fondo 4-2090 al código incorrecto, por lo tanto, se deroga el citado decreto.
- j. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance en la Secretaría de Hacienda, que se destinarán para financiar gastos de funcionamiento y de inversión, proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2090	172H	I-1-2-10-02	C	999999	1.495.927.891	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2092	172H	I-1-2-10-02	C	999999	1.594.385.616	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2350	172H	I-1-2-10-02	C	999999	393.300.918	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2471	172H	I-1-2-10-02	C	999999	5.304.993.875	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2480	172H	I-1-2-10-02	C	999999	14.238.062.620	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2520	172H	I-1-2-10-02	C	999999	751.067.876	Recursos de capital Superávit fiscal
				<b>TOTAL</b>	<b>\$23.777.738.796</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento e Inversión, en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2090	172H	2-3	C45994	220290	1.495.927.891	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia Medellín
4-2092	172H	2-3	C45994	220290	1.594.385.616	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia Medellín
4-2350	172H	2-3	C45994	220290	393.300.918	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia Medellín
4-2471	172H	2-1-3-14-04	C	999999	5.304.993.875	Aportes a FONPET por acuerdos de pago
4-2480	172H	2-1-3-14-01	C	999999	14.238.062.620	Aportes a FONPET Impuesto de registro

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2520	172H	2-1-3-05-04-001-14	C	999999	751.067.876	Fondo subsidio sobretasa a la Gasolina
				<b>TOTAL</b>	<b>\$23.777.738.796</b>	

**Artículo Tercero.** Deróguese el Decreto No. 2022070002764 del 8 de abril de 2022, por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento, -Incorporación de los recursos del balance de la vigencia 2021-.

**Artículo Cuarto.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA,**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>UCLA</i>	6/5/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Monte Duro</i>	6/5/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DPF</i>	6/5/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>DAOS</i>	6-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003264

Fecha: 09/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"**, se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Educación mediante oficio con Radicado 2022020022314 del 2 de mayo de 2022, solicitó a la Secretaría de Hacienda-Dirección de Presupuesto adicionar el presupuesto en los gastos de inversión por valor de \$4.222.457.610, recursos asignados en el documento del DNP DD SGP – 63 – 2022 para la prestación del servicio de internet, mejor apropiación de las herramientas TIC para el aprendizaje y mejoras en la calidad educativa para la población beneficiaria del Departamento de Antioquia.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, en el oficio con Radicado 2022020022872 del 5 de mayo de 2022 certificó los valores a incorporar.
- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2022020022948 de mayo 5 de 2022.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2022020023014 del 5 de mayo de 2022.

MOSPINAG

777 6

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para la vigencia 2022 en la Secretaría de Educación, para mejorar la conectividad del internet en las instituciones educativas del Departamento de Antioquia, recursos asignados en el documento del DNP DD SGP-63-2022.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	172H	1-1-1-02-06-001-01-01	C	999999	4.222.457.610	Participación para la educación – Prestación de servicio educativo.
<b>Total</b>					<b>4.222.457.610</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-3	C22013	020280	4.222.457.610	Implementación de servicio de conectividad a internet para uso de la comunidad educativa en Antioquia.
<b>Total</b>					<b>4.222.457.610</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez		5/5/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		5/10/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		05/05/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		05-05-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		5-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003265

Fecha: 09/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, mediante oficio con radicado No. 2022020022784 del 04 de mayo de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de realizar traslado presupuestal por valor de \$353.495.706, entre proyectos de inversión de la misma dependencia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020022846 del 05 de mayo de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es disponer de recursos en el proyecto "*Implementación Generar capacidades que permitan la construcción de una ciudadanía activa y corresponsable en la gestión de los asuntos públicos – Antioquia*", con el fin de llevar a cabo el trabajo con líderes, lideresas, funcionarios públicos y demás personas de la comunidad en general que hacen parte de diversos escenarios, instancias y espacios de participación ciudadana, en el Departamento de Antioquia, a la luz de los alcances de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

MSANCHEZS

7275

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	123C	2-3	C45992	220268	\$ 253.495.706	Implementación de Convites Ciudadanos Participativos y Vivir los Territorios - Antioquia
0-1010	123C	2-3	C45021	220319	\$ 100.000.000	Apoyo Promoción de la solidaridad como valor colectivo para la recuperación de la educación el campo la industria la infraestructura la salud y la cultura - Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 353.495.706</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	123C	2-3	C45011	220284	\$353.495.706	Implementación Generar capacidades que permitan la construcción de una ciudadanía activa y corresponsable en la gestión de los asuntos públicos - Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 353.495.706</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario	<i>Maribel Sánchez</i>	5-5-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Ulla</i>	5-5-22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Maribel Jango</i>	5/5/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP Salazar</i>	5-5-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Salazarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Ospina</i>	5-5-22

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070003266

Fecha: 10/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **2022070001579 del 1 de Marzo de 2022**, fue Inscrito en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del 3 de diciembre de 2021, el educador **EDGAR FLOREZ MARQUEZ**, identificado con cédula **3.424.367**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, vinculado como *Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana* en la Institución Educativa La Inmaculada, Sede Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá, por haber superado el Período de Prueba, con una calificación Sobresaliente de 97.07, en Competencias y Desempeño.

En atención a que el señor **EDGAR FLOREZ MARQUEZ**, mediante el Sistema SAC ANT2022ER011333 del 14 de marzo de 2022, informa que en dicho acto administrativo fue registrado error en el registro del *Nivel de Desempeño*, por lo que solicita le sea aclarado.

Verificado lo requerido por el educador Flórez Márquez, se hace necesario aclarar el Decreto 2022070001579 del 1 de marzo de 2022, en el sentido que el educador es Docente de Aula en **BASICA PRIMARIA**, y no como se expresó allí.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto **2022070001579 del 1 de marzo de 2022**, acto administrativo mediante el cual fue Inscrito en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 3 de diciembre de 2021, el educador **EDGAR FLOREZ MARQUEZ**, identificado con cédula **3.424.367**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, vinculado como *Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana* en la Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá, en el sentido que el educador es Docente de Aula en **BASICA PRIMARIA**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor Edgar Flórez Márquez el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		27/4/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena	27/04/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Bernal	25/4/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	18/04/2022
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	8/04/2022
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carmenza Castaño	28-03-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070003267

Fecha: 10/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

#### Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

#### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

*Parágrafo 1. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el período de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en período de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, según corresponda".*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* El(la) Educador(a) **ALEXIS PEREA MORENO**, identificado(a) con cédula **4.794.333**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria** de **80,83**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) **ALEXIS PEREA MORENO**, identificado(a) con cédula **4.794.333**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, Docente de Aula en Básica Primaria, en la(el) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VILLA NELLY del municipio de CAREPA, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria** de **80,83**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **4 de febrero de 2022**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **ALEXIS PEREA MORENO**, identificado(a) con cédula **4.794.333**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **4 de febrero de 2022**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

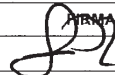
**ARTICULO CUARTO:** Inscribir a **ALEXIS PEREA MORENO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		29/04/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	29/04/22
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan B.	29/04/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	25/04/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	22/04/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carmenza Castaño	22-04-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070003268

Fecha: 10/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

#### Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

#### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

*Parágrafo 1. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el período de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en período de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, según corresponda".*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* El(la) Educador(a) **CARLOS MARIO LOZANO SERNA**, identificado(a) con cédula **8.164.166**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria** de **81,25**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) **CARLOS MARIO LOZANO SERNA**, identificado(a) con cédula **8.164.166**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte en la(el) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VILLA NELLY del municipio de CAREPA, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria** de **81,25**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **4 de febrero de 2022**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **CARLOS MARIO LOZANO SERNA**, identificado(a) con cédula **8.164.166**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **4 de febrero de 2022**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.


**ARTICULO CUARTO:** Inscribir a **CARLOS MARIO LOZANO SERNA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		29/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	29/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan M.	28/04/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	21/04/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	21/04/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carmenza Castaño	20-04-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070003269

Fecha: 10/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

#### Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

#### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

*Parágrafo 1. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el período de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en período de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, según corresponda".*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* El(la) Educador(a) **NELSON DE JESUS VERGARA VASQUEZ**, identificado(a) con cédula **10.879.746**, fue Nombrado(a) en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente** de **90,84**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) **NELSON DE JESUS VERGARA VASQUEZ**, identificado(a) con cédula **10.879.746**, Normalista Superior, Docente de Aula en Básica Primaria, en la(el) CENTRO EDUCATIVO RURAL ANARA, Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL DIAMANTE del municipio de CACERES, por haber superado el Periodo de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente** de **90,84**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **11 de enero de 2022**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **NELSON DE JESUS VERGARA VASQUEZ**, identificado(a) con cédula **10.879.746**, en el Grado **1**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **11 de enero de 2022**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.


**ARTICULO CUARTO:** Inscribir a **NELSON DE JESUS VERGARA VASQUEZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		29/04/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	29/04/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Bernal	28/04/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Jairo Gaviria	25/4/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	22/04/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carlo Santa	22-04-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.





Radicado: D 2022070003270

Fecha: 10/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

#### Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

#### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

*En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).*

*Parágrafo 1. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el periodo de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en periodo de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, según corresponda".*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* El(la) Educador(a) **JEILER LOZANO**, identificado(a) con cédula **11.937.050**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria** de **68,74**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) **JEILER LOZANO**, identificado(a) con cédula **11.937.050**, Licenciado en Sociales, Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la(e) INSTITUCION EDUCATIVA LA CAUCANA, Sede INSTITUCION EDUCATIVA LA CAUCANA del municipio de TARAZA, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria** de **68,74**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **1 de febrero de 2022**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **JEILER LOZANO**, identificado(a) con cédula **11.937.050**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **1 de febrero de 2022**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.


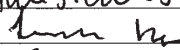
**ARTICULO CUARTO:** Inscribir a **JEILER LOZANO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		29/04/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra S.	29/04/22
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		29/04/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	21/04/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	21/04/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carlos Santa	20-04-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070003271

Fecha: 10/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

#### Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

#### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

*Parágrafo 1. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el periodo de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en periodo de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, según corresponda".*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* El(la) Educador(a) **RUBEN DARIO SALAS MENA**, identificado(a) con cédula **12.021.979**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria** de **89,58**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) **RUBEN DARIO SALAS MENA**, identificado(a) con cédula **12.021.979**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, Docente de Aula en Básica Primaria, en la(el) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO, Sede COLEGIO PUEBLO NUEVO del municipio de NECOCLI, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria** de **89,58**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **2 de diciembre de 2021**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **RUBEN DARIO SALAS MENA**, identificado(a) con cédula **12.021.979**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **2 de diciembre de 2021**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** Inscribir a **RUBEN DARIO SALAS MENA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		29/10/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	29/09/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan B.	24/11/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	25/11/21
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	22/04/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carmenza	22-04-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070003272

Fecha: 10/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

#### Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

#### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

*Parágrafo 1. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el periodo de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en periodo de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, según corresponda".*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* El(la) Educador(a) **ARGELIDA MARIA CASTILLO DOVAL**, identificado(a) con cédula **21.587.169**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente** de **91,34**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) **ARGELIDA MARIA CASTILLO DOVAL**, identificado(a) con cédula **21.587.169**, Licenciada en Educación Básica, Docente de Aula en Básica Primaria, en la(e) **CENTRO EDUCATIVO RURAL ANARA**, Sede E. R. LA ALCANCIA del municipio de **CACERES**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente** de **91,34**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **3 de diciembre de 2021**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **ARGELIDA MARIA CASTILLO DOVAL**, identificado(a) con cédula **21.587.169**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **3 de diciembre de 2021**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

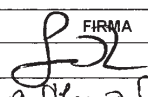
**ARTICULO CUARTO:** Inscribir a **ARGELIDA MARIA CASTILLO DOVAL**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.


**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		29/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	29/09/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan B.	20/4/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	25/4/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	22/04/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carlos Huerta	22-04-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000252**

**Fecha: 09/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



\*2022000252\*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UNA REFORMA ESTATUTARIA Y A UNOS DIGNATARIOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de reformas estatutarias y dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la competencia de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO SENDEROS DE PAZ" es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín – Antioquia, con Personería Reconocida por **INDEPORTES ANTIOQUIA** mediante Resolución 00253 del 25 de abril de 2012
4. Que el "CLUB DEPORTIVO SENDEROS DE PAZ", con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea General realizada el día 20 de septiembre de 2019, lo que consta en el acta No. 011, reformaron los estatutos del club. y en Asamblea del 20 de octubre del 2019, lo que consta en el acta N° 016 y en reunión del órgano de administración, como consta en el acta 017 de octubre del 2019 y en la resolución N°. 017 de octubre del 2019, eligieron miembros del Órgano de Administración, Control y Disciplina, se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y los estatutos del club.
5. Que el señor JHONATAN STIVEN RUIZ MOSQUERA, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción de la reforma estatutaria, así mismo como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma estatutaria del "CLUB DEPORTIVO SENDEROS DE PAZ".

**ARTICULO SEGUNDO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JHONATAN STIVEN RUIZ MOSQUERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.101.197, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO SENDEROS



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000252**

**Fecha: 09/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



\*2022000252\*

DE PAZ", con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo, inscribir a los siguientes dignatarios.

ALEJANDRA MARIA ROJAS GARCIA	Secretario	C.C. N°1.214.720.923
ISABEL CRISTINA BORJA MACIAS	Tesorero	C.C. N° 43.909.773
MARY LUZ ORTIZ MONTOYA	Revisora Fiscal	C.C. N° 43.739.277 T.P. N° 101362-T
SANDRA MARIA RODRÍGUEZ MUÑOZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.835.003
LUISA FERNANDA PELÁEZ OROZCO	Comisión Disciplinaria	C.C. N°1.039.457.413
CARLOS MARIO PASTRANA MERCADO	Comisión Disciplinaria	C.C. N°1.045.438.106

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el día 15 de octubre de 2023, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**




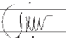
**HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA**

Gerente



**CARMEN ALICIA TABARES SERNA**

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		06/05/2022
Revisó	Carlos Calle Posada		09/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

**No. 164331 - 1 vez**



---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Yeiny Yuliett Hernández Pardo  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---